



**UNAH**

VICERRECTORÍA  
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110385

*Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"*

RECTORIA	
Recepción:	<i>Paleros E</i>
Fecha:	<i>20/1/2017</i>
Hora:	<i>2:35 p.m.</i>

OFICIO N° 045-2017-VRI-UNAH  
19 de enero del 2017

Doctora  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
Rectora de la UNAH  
Su Despacho.

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle un (1) ejemplar original firmado por ambas partes del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.

Lo anterior con el fin que dicho ejemplar permanezca para archivo de Rectoría.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

*Julio César Raudales*  
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



📁: Archivo  
EHG/NM

**"La Educación es la Primera Necesidad de la República"**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, representada por su Rector, Dr. **CARLOS CONDE LAZARO**, cargo para el que fue nombrado por Decreto 60/2012 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM del 23 de abril), actuando en nombre y representación de la ella en virtud e las competencias que le confieren sus Estatutos, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre) y con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España, en lo sucesivo **UPM** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** y en lo sucesivo (**UNAH**); representada por su Rectora, la Señora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, Máster en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1518-1954-00075; actuando en nombre y representación de ella según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 01-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio. Acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA 1 - OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la **UPM** y la **UNAH**. Las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de Vinculación Universidad Sociedad en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

### **CLAUSULA 2 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

- a) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un



**POLITÉCNICA**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Convenio Específico Adicional a este convenio. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.

- b) Podrán participar en el intercambio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos tres años completos o 180 ECTS de estudios universitarios.
- c) La institución de origen seleccionará a los estudiantes aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos. Ambas instituciones aprobarán el plan de estudios individual que seguirá el estudiante.
- d) Se otorgará a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- e) El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio.
- f) Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen y quedarán exentos de este pago en la institución de destino. Los gastos adicionales, que incluyen la contratación de un seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.
- g) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluido cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.
- h) La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados una carta de admisión y proporcionará a la institución de origen una certificación académica de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez terminado el intercambio.

### **CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

- a) Cualquiera de las instituciones firmantes propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio. Se otorgará a todo el personal académico o administrativo que participe en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan sus homólogos. Los participantes en el intercambio deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- b) La institución receptora proveerá a los participantes de una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- c) Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución, así como, a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) Los participantes en el intercambio deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure el intercambio.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.
- f) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependiendo de los reglamentos de la institución receptora.
- g) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.

#### **CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN**

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de colaboración que resulte de este Convenio, serán formalizados en Acuerdos Bilaterales y planes de trabajo debidamente aprobados y conectados a este Convenio de Colaboración Internacional. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Acuerdos Bilaterales deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo.
- b) Metas a conseguir.
- c) Etapas o fases de ejecución.
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación.
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación.
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

#### **CLAUSULA 5 - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración Internacional tendrá una vigencia de cinco años desde el día de la firma.

#### **CLAUSULA 6 - TERMINACION**

Este Convenio de Colaboración Internacional podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Acuerdos Bilaterales no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

#### **CLAUSULA 7 - IMPUGNACION**

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.



**POLITÉCNICA**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
ESPAÑA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
HONDURAS

**Prof. Dr. Carlos Conde Lázaro**  
**Rector**

**Dra. Julieta Castellanos Ruíz**



Fecha

*6/4/2016*

Fecha

*4/4/2016*



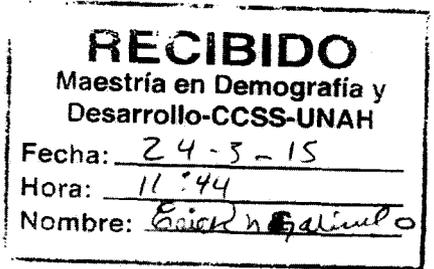
Enmienda No. 02-2015

a la Carta de Entendimiento entre

la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

y

el Fondo de Población de las Naciones Unidas



El Fondo de Población de las Naciones Unidas ("UNFPA") y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acuerdan modificar la Carta de Entendimiento firmada entre el UNFPA y la UNAH el 9 de febrero de 2012 de la siguiente manera:

1. Artículo I. (Definiciones), párrafo 11. "Funcionario Autorizado" se elimina y se reemplaza como sigue:

11. "Funcionario Autorizado" se refiere al siguiente funcionario del Asociado en la Ejecución:

Nombre completo: Leónicas Donato Elvir Elvir  
Puesto: Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas  
Firma: (incluida en el LOU original)

Nombre completo: José Osmán López Canales  
Puesto: Coordinador de la Carretera de Sociología  
Firma: (incluida en el LOU original)

Nombre completo: Mirna Lizeth Flores  
Puesto: Coordinadora Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales

Firma: [Handwritten signature]

2. Todas las demás disposiciones de la Carta de Entendimiento permanecen sin cambios.

3. Esta enmienda entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

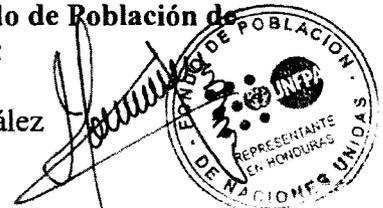
En nombre de la Universidad Autónoma de Honduras:

Nombre: Julieta Castellanos Ruiz  
Cargo: Rectora



En nombre del Fondo de Población de las Naciones Unidas:

Nombre: Hugo González  
Cargo: Representante



Fecha: 24-3-2015

Fecha: 19/3/15

[Handwritten mark]



Enmienda No. 02-2015

a la Carta de Entendimiento entre

la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

y

el Fondo de Población de las Naciones Unidas



25-03-15

El Fondo de Población de las Naciones Unidas ("UNFPA") y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acuerdan modificar la Carta de Entendimiento firmada entre el UNFPA y la UNAH el 9 de febrero de 2012 de la siguiente manera:

1. Artículo 1. (Definiciones), párrafo 11. "Funcionario Autorizado" se elimina y se reemplaza como sigue:

11. "Funcionario Autorizado" se refiere al siguiente funcionario del Asociado en la Ejecución:

Nombre completo: Leónicas Donato Elvir Elvir  
Puesto: Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas  
Firma: (incluida en el LOU original)

Nombre completo: José Osmán López Canales  
Puesto: Coordinador de la Carretera de Sociología  
Firma: (incluida en el LOU original)

Nombre completo: Mirna Lizeth Flores  
Puesto: Coordinadora Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales

Firma:

2. Todas las demás disposiciones de la Carta de Entendimiento permanecen sin cambios.

3. Esta enmienda entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

En nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

Nombre: Julieta Castellanos  
Cargo: Rectora



Fecha: 24/3/2015

En nombre del Fondo de Población de las Naciones Unidas:

Nombre: Hugo González  
Cargo: Representante



Fecha: 19/3/15